

Darío E. Pereyra Salado y se le asigna una pensión del Estado de sesenta y seis pesos oro mensuales (RD\$66.00).

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5614 que nombra al Licenciado Arturo Despradel Presidente de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores.

G. O. Nº 6893, del 9 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5614.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Arturo Despradel queda nombrado Presidente de la Comisión Consultiva Permanente de Relaciones Exteriores, con efectividad el primero de Febrero del año en curso.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5616 que jubila a la señora Rosa Matilde Camarena Vda. Castillo S.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5616.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 15 de Enero de 1949 por la señora Rosa Matilde Camarena Viuda Castillo S., ex-Directora Administradora del Instituto Preparatorio de Niñas "Julia Molina", de Cambelén;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49, inciso 3º de la Constitución de la República y en atención a las disposiciones de la Ley Nº 1316, del 29 de Diciembre de 1946, sobre Pensiones Civiles del Estado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, a la señora Rosa Matilde Camarena Viuda Castillo S., y se le asigna una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00), mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5617 que establece el control sobre la importación de sacos vacíos.— G. O. Nº 6890, del 2 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana *Derogado*

NUMERO 5617.

6356-50 G.O. 7

CONSIDERANDO: Que el uso de sacos vacíos constituye una necesidad para muchas de las industrias nacionales, tanto para las que producen para el consumo interno, como las que producen para la exportación;

CONSIDERANDO: Que la falta de un control en las importaciones está determinando el hecho de que algunos importan los sacos vacíos excesivamente, desalentando a otros importadores, y aprovechándose de la situación de hecho que así se produce para impedir un libre juego de los precios de tales artículos para las diversas industrias que los necesitan.

CONSIDERANDO: Que esas circunstancias, y otras consideraciones en relación con la importación y la producción de sacos vacíos, hacen conveniente para la economía nacional la adopción de medidas reguladoras;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y en uso de la facultad que me confiere la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 1655, del 5 de Marzo de 1948, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se establece un Control de la importación de sacos vacíos, cual que sea su clase.